

De prácticas docentes discriminatorias a prácticas docentes inclusivas Propuesta de tipología y aportes para la formación inicial docente

Marta Castañeda Meneses
Universidad de Playa Ancha

Patricia Castañeda Meneses
Universidad de Valparaíso

RESUMEN

Las movilizaciones sociales iniciadas en octubre de 2019 demandan a la academia acciones que contribuyan a superar las condiciones de inequidad, desigualdad y discriminación en Chile. En ese marco, el presente artículo expone los resultados de un proyecto de sistematización interuniversitario que tiene por objetivo diseñar una propuesta de diagnóstico de las tipologías de prácticas docentes discriminatorias pesquisadas en aula, dando origen a una tipología complementaria de prácticas docentes inclusivas y a una reflexión acerca de los aspectos que deben ser considerados para aportar en el fortalecimiento de la formación inicial docente con orientación a la inclusión educativa, que se exprese en desempeños docentes pertinentes a los contextos de diversidad en que se puedan realizar. Las prácticas docentes discriminatorias identificadas corresponden a: imposición de modelos únicos; trato diferenciado basado en estereotipos; uso de patrones promedio; manejo experto excluyente; normalización de la diversidad; y sobreprotección de la diversidad. Las prácticas docentes inclusivas están orientadas a: la diversificación del aprendizaje; el aprendizaje cooperativo; el aprendizaje equitativo; la valoración social de la diversidad; y a la valoración social de lo particular, lo único y lo diferente. En consecuencia, la formación inicial docente puede enriquecerse con tipologías que anticipan los quiebres y tensiones que las situaciones de discriminación generan en aula y en forma complementaria, con tipologías que ofrecen opciones inclusivas para respaldar un desempeño docente pertinente y de calidad.

PALABRAS CLAVE: discriminación, inclusión, prácticas docentes discriminatorias, prácticas docentes inclusivas, formación inicial docente

INTRODUCCIÓN

Las manifestaciones sociales que se han sucedido en el país a contar de octubre del 2019 han estremecido los cimientos de la sociedad chilena posdictatorial, que fue construida a partir de marzo de 1990. El profundo malestar social expresado en estos días se ha incubado a partir de las extremas condiciones de inequidad, desigualdad y discriminación que afectan a grandes grupos de la sociedad, como resultado de un proyecto país que durante tres décadas ha entregado las garantías de los derechos fundamentales y la satisfacción de las necesidades básicas de su población a las condiciones de funcionamiento del mercado. En ese contexto, la educación chilena ha reflejado fielmente en sus aulas a una sociedad excluyente y altamente estratificada, que ha establecido su proyecto país exclusivamente desde criterios macroeconómicos, olvidando la importancia de contar con una sociedad democrática, inclusiva y respetuosa de los derechos fundamentales. A pesar de lo anterior, se reconocen los importantes esfuerzos realizados a la fecha por la formación inicial docente, que han buscado desarrollar procesos formativos que valoricen la implementación de prácticas docentes inclusivas capaces de responder efectivamente a la diversidad de las necesidades educativas y promover una mayor participación estudiantil en los procesos de aprendizaje.

Como un importante hito fundacional en este ámbito, es preciso mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1948, que reconoce a todas las personas como titulares de los mismos derechos, planteando condiciones igualitarias en dignidad y derechos frente a todo tipo de discriminación y consagrando los principios de igualdad y de no discriminación como inherentes a la dignidad humana (ONU, 2015). En consecuencia, el principio de igualdad está profundamente ligado al de no discriminación, dado que la discriminación agrava el principio de igualdad y constituye una violación a los derechos humanos (INADI, 2019; Nogueira, 2008). Por su parte la igualdad educativa es caracterizada por Susinos y Rodríguez (2011) como el compromiso para promover el derecho de cada persona a formar parte de una comunidad educativa acogedora, siempre dispuesta a dar la bienvenida y a proporcionar múltiples y variadas oportunidades para aprender y para participar. Este sentido de pertenencia, bienvenida y participación en condiciones equitativas, reconoce en cada estudiante la capacidad, la oportunidad y el derecho de participar, de decidir, de opinar y de tener el control de las cuestiones que le afectan vitalmente.

El Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas ha definido la discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia [...] que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”. En ese marco, la discriminación educativa es definida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otro origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tengan por finalidad o efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, en este sentido, se considera un acto discriminatorio en el plano educacional cuando se excluye a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; cuando se limita a una persona o a un grupo a un nivel inferior de educación por razones ajenas a su capacidad; cuando se instituyen o mantienen sistemas de establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos (Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza, ONU 1960, Art. 1º).

Para el Instituto Nacional de la Discriminación (2005), las prácticas discriminatorias comprenden un conjunto de prejuicios y estereotipos asociados a patrones sociales de conducta que imponen un modelo considerado ideal, al que se asocian parámetros de normalidad. En consecuencia, lo que quede fuera de dichos parámetros es considerado *diferente*. Aquellas prácticas de discriminación implican:

Crear y/o reproducir estereotipos de cualquier grupo humano, asociadas a características reales o imaginarias, positivas o negativas y vinculadas con características innatas o adquiridas.

Hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de integrante de dicho grupo.

Establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un integrante de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.

Específicamente en el ámbito de la educación, Rose (1998) define que las prácticas educativas se fundamentan en el conocimiento, por parte del equipo docente, de las necesidades estudiantiles y su capacidad de ajustar las estrategias de aprendizaje a estas necesidades, junto con sus habilidades para manejar en

forma efectiva el aula. También considera el compromiso por una plena participación estudiantil y el uso prudente de los recursos de aula. Las prácticas educativas asumen características de prácticas no discriminatorias, en la medida que desarrollen adecuadamente estos fundamentos, aportando mejor rendimiento académico, mayor ajuste emocional, aumento de autoestima y autoconcepto personal por participación en actividades grupales y mayor aceptación entre pares dentro del grupo curso. Toda práctica educativa no discriminatoria aspira a ser considerada práctica inclusiva.

En ese sentido, la inclusión educativa es definida por la Unesco como:

[...] un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa un enfoque que examina cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje (Unesco, 2006, p. 14).

Por lo tanto, la inclusión educativa busca acoger la diversidad, beneficiar a la totalidad de sus estudiantes y no solo a quienes se encuentran en situación de exclusión educativa, garantizando un acceso equitativo, a través de las modalidades educacionales que sea necesario implementar. En consecuencia, la inclusión es concebida como una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad estudiantil y concebir las diferencias individuales no como problemas, sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje (Unesco, 2006).

En Chile, la Ley de Inclusión 20.845 (2015) establece la provisión de condiciones para una educación de calidad para niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas

adultas que asisten a escuelas que reciben subsidios estatales. En coherencia con las materias normativas establecidas en el referido cuerpo legal, López et al. (2018) definen educación inclusiva como:

[...] un proceso que no excluye ni segrega a ningún estudiante de las oportunidades de aprender, desarrollar y participar en las actividades de las comunidades educativas y que requiere de políticas y prácticas que permitan a las comunidades educativas preparar condiciones de pertenencia, enriquecimiento y educación para todos los niños, niñas y jóvenes independientemente de sus diferencias en cuanto a cultura, género, idioma, habilidades, estatus socioeconómico y grupo étnico, enfatizando una perspectiva democrática que busca minimizar la desigualdad a través de la preparación para la ciudadanía como un modo de vida (2018, 6-7).

En este marco, se presentan los resultados de un proyecto de sistematización interuniversitario que tiene por objetivo diseñar una propuesta de diagnóstico de las tipologías de prácticas docentes discriminatorias pesquisadas en aula, dando origen a una tipología complementaria de prácticas docentes inclusivas junto con una reflexión sobre los aspectos que deben ser considerados para aportar en el fortalecimiento de la formación docente inicial con orientación en inclusión educativa, que se exprese en desempeños docentes pertinentes a los contextos de diversidad en los que se puedan realizar. El proceso de sistematización (Castañeda, P., 2014) que da origen al presente artículo, se fundamentó a partir de la revisión documental de marcos conceptuales y normativos relacionados con la educación inclusiva, y se implementó aplicando pautas de observación no participante organizadas a partir de núcleos temáticos asociados a las características de prácticas inclusivas definidas por Inadi (2005), Rose (1998) y la Ley 20.845 (2015).

Los núcleos temáticos definidos para observación de las prácticas docentes en aula correspondieron a: expresiones de estereotipos estudiantiles por parte del docente; expresiones de hostigamiento a estudiantes por parte del docente; expresiones de algún tipo de maltrato a estudiantes por parte del docente; expresiones de aislamiento o segregación estudiantil como resultado de la acción del docente; manifestación de exclusión o marginación estudiantil como resultado de la acción del docente; manifestación de distinciones injustificadas entre estudiantes por parte del docente; manejo de repertorio de estrategias de aprendizaje para responder a necesidades estudiantiles diversas; entrega

de oportunidades equitativas para promover aprendizaje estudiantil en aula diversa; y oportunidades equitativas para promover la participación estudiantil en aula. Los núcleos temáticos fueron operacionalizados a través de pautas de observación, las que fueron aplicadas en aula a un total de dieciséis experiencias prácticas a cargo de docentes de educación básica, que se desempeñaban en establecimientos educacionales de dependencia municipal de la provincia de Valparaíso durante los años escolares 2017 y 2018.

Los criterios de inclusión correspondieron a profesionales en ejercicio con una experiencia laboral mínima de tres años y que manifestaron su intención de participar libre y voluntariamente de la sistematización. El análisis de los datos se realizó en lógica inferencial sobre la base de la información recopilada, organizando la identificación de tipologías a partir de las categorías y subcategorías aportadas por la revisión documental, complementadas por los hallazgos del proceso. La definición de las tipologías y sus características distintivas se apoyan en la convergencia teórico-práctica del análisis y en el resguardo de la pertinencia temática y profesional de las formulaciones. Los resultados obtenidos han sido validados por saturación temática e interanálisis.

DIAGNÓSTICO DE TIPOLOGÍAS DE PRÁCTICAS DOCENTES DISCRIMINATORIAS

A partir del análisis de la información recopilada con fines de diagnóstico, es posible reconocer la siguiente tipología de organización de prácticas docentes discriminatorias presentes en el trabajo de aula y que operan como importantes barreras para la inclusión educativa.

Prácticas docentes discriminatorias por imposición de modelos únicos

Estos tipos de prácticas se organizan en torno a contenidos educativos o normativas institucionales concebidos como referentes únicos que reproducen modelos sociales hegemónicos y respecto de los que se asume un juicio de valor de *adecuado* o *correcto*. Cualquier variación respecto del modelo único es considerada una anomalía, una disfunción o un error. En consecuencia, los contextos económicos, sociales y culturales en los que se inscribe el proceso educativo se invisibilizan, sin ser considerados en su condición de variabilidades presentes en el entorno que poseen el potencial de enriquecer los procesos educativos realizados en la escuela. Ejemplos de estas prácticas corresponden

a contenidos asociados a modelos comprensivos únicos de procesos históricos, composición de la estructura familiar o desempeño de los roles tradicionales de género; y a normativas que definen comportamientos estudiantiles deseables en el aula, cumplimiento de horarios predefinidos en las rutinas escolares o protocolos rigidizados de saludos, formación y ubicación del mobiliario en la sala de clases, entre otros.

Prácticas docentes discriminatorias por trato diferenciado basado en estereotipos

Los estereotipos son ideas o concepciones predefinidas que justifican patrones de conducta asumidas respecto de una determinada categoría o situación social. En contextos educativos, las prácticas discriminatorias basadas en estereotipos que se reconocen con mayor frecuencia en el aula y que dan origen a trato diferenciado corresponden a género, edad, origen étnico, apariencia física, rendimiento escolar, trastornos de aprendizaje, opinión política y condiciones socioeconómicas de la familia de origen.

Prácticas docentes discriminatorias por uso de patrones promedio

La referencia explícita e implícita a patrones declarados desde documentos oficiales, referentes conceptuales o normas técnicas, cumple una función estabilizadora en la toma de decisiones educativas asociadas a planificación de actividades, selección de estrategias metodológicas y recursos para el trabajo en aula, ritmo de aprendizaje y resultados académicos esperados. Como contraparte, en relación con las propuestas emanadas de la política pública emerge el riesgo de rigidizar la referencia y considerarla un comportamiento universal esperado, lo que constituye una práctica discriminatoria, dado que proyecta expectativas en el docente alineando rendimientos promedio y estudiantes, los que, en términos reales, no existen.

Prácticas docentes discriminatorias por manejo experto excluyente

En ocasiones, la diversidad implica la manifestación de situaciones de excepción por salud, trastornos del aprendizaje o de discapacidad respecto del grupo curso, que tienden a ser encriptados en su diagnóstico y manejo, principalmente debido a uso de lenguaje técnico especializado fundado en dominio profesional experto. Como consecuencia, el lenguaje posibilita la creación de actos discriminatorios, a través del uso de conceptos genéricos que rotulan a estudiantes particulares, predefiniendo las características de cada situación de diversidad presente en aula y las oportunidades de desarrollo futuro que se le atribuye.

Prácticas docentes discriminatorias por normalización de la diversidad

Dado que actualmente las orientaciones de organismos internacionales y ministeriales favorecen la inclusión de la diversidad en el aula, la variabilidad de situaciones factibles de manifestarse en la acción educativa se amplifica, desafiando la capacidad docente de contar con un sólido repertorio que ofrezca estrategias de trabajo que resulten versátiles y accesibles para todo el grupo curso. Una forma discriminatoria de enfrentar estos escenarios diversos asume que ante la variabilidad que ofrecen las diferencias estudiantiles resulta dificultoso diseñar actividades, entregar instrucciones o aplicar evaluaciones empleando repertorios profesionales acotados. Por lo tanto, se invierte la urgencia y si bien se valoran las diferencias estudiantiles en el aula, el abordaje se hace desde una perspectiva genérica, de formulaciones amplias y de resolución universal; invisibilizando las necesidades específicas que cada situación de diversidad requiere en forma diferenciada. En consecuencia, la diversidad resulta eclipsada y asociada a las opciones de enseñanza más que a las de aprendizaje, normalizando con ello la adopción de una ruta única para el repertorio en que se basa el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Prácticas docentes discriminatorias por sobreprotección de la diversidad

La importante valoración de las prácticas educativas asociadas a la diversidad debe enfrentarse a los riesgos derivados de la sobreprotección o ayuda adicional sesgada que pudiese entregarse a las situaciones que dan origen a la diversidad, especialmente las relacionadas con salud, trastornos de aprendizaje, discapacidad o riesgo social. Sin desconocer que la atención a la diversidad requiere acciones focalizadas, debe velarse por la ecuanimidad en los procesos de enseñanza aprendizaje, en el marco de una educación destinada a un grupo curso diverso y no a un grupo curso general que posee situaciones de excepción.